

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted, que el presente proceso RAD. No. 707134089001-2019-00183-00, se encuentra vencido el término de traslado para objetar la liquidación de costas practicadas por secretaria el 21 de junio de 2023. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, veintisiete (27) de junio de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD. N°707134089001-2019-00183-00

DEMANDANTE: BIORRESIDUOS S.A.S

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRES SUCRE

Constatado por el despacho que se han vencido los términos de traslado de la liquidación de costas practicada por secretaria sin que se haya presentado objeción y encontrándose ajustadas a derecho de conformidad con el artículo 446 numeral 3° del C.G.P., resuelve aprobarla.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaria.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ